

ANEXO XIII

Régimen Asegurativo

Consulta pública



ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

2026

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. RÉGIMEN ASEGURATIVO	3
2.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	3
2.2 PÓLIZA DE CAUCIÓN.....	4
INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE OBSERVACIONES PROPUESTAS (UNO POR CADA APARTADO OBSERVADO).....	6

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer el Régimen Asegurativo.

2. RÉGIMEN ASEGURATIVO

El régimen asegurativo se ajusta a lo establecido en la Resolución ENARGAS N° 3704/07 (pautas mínimas), en los Anexos VII; VIII (punto A.7) y IX de la Resolución N.º RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, en el punto g del Artículo 2º de la Resolución N.º RESFC-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y/o la/s que en el futuro las modifiquen y/o reemplacen y a los nuevos lineamientos establecidos en la presente norma en cuanto a la contratación obligatoria de los Seguros de Responsabilidad Civil y de Caución, respectivamente.

2.1 Póliza de Responsabilidad Civil

Sobre el particular cabe señalar que en el punto A del Anexo IX de la Resolución N.º RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se estableció que la actualización de las sumas aseguradas mínimas de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil de los Organismos de Certificación se efectuaría conforme el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), sin embargo, la aplicación del citado índice implicaría actualmente resultados muy superiores a los que experimenta el mercado asegurador en términos de primas, siniestralidad y jurisprudencia. Por tal motivo, y dado que conforme el principio de suficiencia en materia aseguradora, las sumas aseguradas deben reflejar de manera adecuada y realista los riesgos cubiertos, sin generar efectos distorsivos que puedan perjudicar la dinámica económica de los sujetos involucrados, es que resulta necesario modificar el citado punto normativo, determinando una nueva suma mínima asegurable de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil de los Organismos de Certificación, por medio de la cual se garantice acabadamente el cumplimiento de sus fines y sea a su vez económicamente viable.

En este sentido, se han considerado diversas alternativas que cumplan con tales extremos, entre ellas, se han considerado los valores de mercado de las mismas como así también, las sumas aseguradas que surgen de las Pólizas vigentes de Responsabilidad Civil presentadas por los sujetos inscriptos actualmente en el Registro de Organismos de Certificación, surgiendo como resultado un monto en PESOS equivalente a SETENTA MIL (70.000) Obleas Habilitantes de GNC, actualizable conforme el valor de las mismas determinado en cada oportunidad que ello ocurra por parte de este Organismo.

En tal sentido, los Organismos de Certificación que posean Pólizas de Responsabilidad Civil ya presentadas y se hallen vigentes, deberán adecuarlas al nuevo monto asegurable en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos de la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial, debiendo remitir en el mismo plazo la documentación fehaciente que así lo acredite.

2.2 Póliza de Caucción

En relación con la Póliza de Caucción y, considerando que su objeto principal consiste en garantizar la permanencia de todos y cada uno de los requisitos solicitados a los Organismos de Certificación, así como el cumplimiento de las normas y reglamentaciones que regulan la actividad durante el tiempo que se extienda su inscripción, se estableció que las sumas mínimas asegurables de los Seguros de Caucción se actualizarían conforme las modificaciones que sufran los montos máximos de las sanciones de multa aplicables a los Organismos de Certificación dispuestas por el ENARGAS ello, conforme se dispuso en el punto B del Anexo IX de la Resolución N.º RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

En tal sentido y considerando que por Resolución N.º RESOL-2025-93-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se estableció un valor máximo de la sanción de multa a aplicar a los Organismos de Certificación equivalente a VEINTICINCO MIL (25.000) Obleas Habilitantes de GNC, es que corresponde actualizar la suma asegurable del Seguro de Caucción conforme a lo allí dispuesto y establecer el valor del mismo en PESOS equivalentes a VEINTICINCO MIL (25.000) Obleas Habilitantes de GNC, actualizable conforme el valor de las mismas determinado en cada oportunidad que ello ocurra por parte de este Organismo.

Por ende, los Organismos de Certificación que posean Pólizas de Caucción ya presentadas y vigentes deberán adecuarlas al nuevo monto asegurable en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos de la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial, debiendo remitir en el mismo plazo la documentación fehaciente que así lo acredite.

Formulario para observaciones

Observaciones propuestas al ANEXO XIII “Régimen Asegurativo” Año 2026 Ref.: Expediente N.º EX-2021-92457562- -APN-GDYGNV#ENARGAS		
Empresa:	Rep. Técnico:	
Dirección:	C. P.:	TEL.:
Página:	Apartado:	Párrafo:
Donde dice:		
Se propone:		
Fundamento de la propuesta:		
Firma	Aclaración	Cargo

Véase el instructivo en la página siguiente.

Instrucciones para completar el formulario de observaciones propuestas (uno por cada apartado observado)

1. En el espacio identificado “**Donde dice**”, transcribir textualmente el párrafo correspondiente del documento puesto en consulta.
2. En el espacio identificado “**Se propone**”, indicar el texto exacto que se sugiere.
3. En el espacio identificado “**Fundamento de la propuesta**”, se debe completar la argumentación que motiva la propuesta de modificación, mencionando en su caso la bibliografía técnica en que se sustente, que debe ser presentada en copia, o bien, detallando la experiencia en la que se basa.
4. Dirigir las observaciones al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Suipacha 636, (C1008AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien, por la Mesa de entradas de manera virtual a través de la página www.enargas.gob.ar.
5. Las observaciones relacionadas con el asunto normativo especificado en el formulario deben ser remitidas al ENARGAS por medio de una nota dedicada exclusivamente a tal fin, ya sea de manera física o virtual, adjuntando una impresión del formulario, firmada en original y la versión en soporte digital con formato editable (Word).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO XIII - Régimen Asegurativo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.